



Reg. 253

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

02 OCT 2017

San Isidro,

OFICIO N° 583 -2017-MINAM/DM

Señor

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA

Presidente

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT piso 3

Cercado de Lima.-

Asunto : Remite documentación

Referencia : Oficio P.O. N° 040-2017-2018/CPAAAAE-CR Reg. MINAM N° 17527-2017

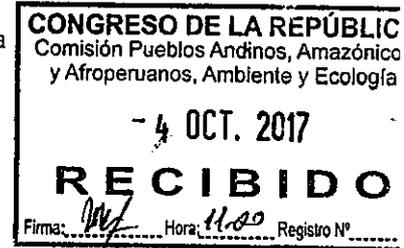
Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión técnico legal sobre el proyecto de ley 1632/2016-CR que propone modificar el literal e) del numeral 3.1 del artículo 3, de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía modificado por la Ley N° 27759, comprendiendo al distrito de San Pablo, provincia y departamento de Huánuco en sus alcances.

Al respecto, se adjunta copia del Oficio N° 516-2017-MINAM/DM, mediante el cual se atendió el pedido de opinión de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre el mismo proyecto de Ley, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,


Elsa Galarza Contreras
 Ministra del Ambiente





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 31 AGO 2017

7230

OFICIO N° 516-2017-MINAM/DM

Señor
CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Presidente de la Comisión de Economía, Banca,
Finanzas e Inteligencia Financiera
Congreso de la República
Pasaje Simón Bolívar s/n
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 2do piso
Cercado de Lima.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MES 01 DE 2017
01 SEP 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:..... *[Handwritten Signature]*

Asunto: Proyecto de Ley N° 1632/2016-CR

Referencia: Oficio N° 1059-2016-2017-CEBFIF/CR
(Reg. MINAM N° 13724-2017)

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita al Ministerio del Ambiente opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1632/2016-CR, "Ley que modifica el literal e) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, modificado por la Ley N° 27759, comprendiendo al distrito de San Pablo de Pillao, Provincia y Departamento de Huánuco en sus alcances".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 328-2017-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Elsa Galarza Contreras
Ministra del Ambiente



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINAM
OGAJ

020

CARGO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 028 -2017-MINAM/SG/OGAJ

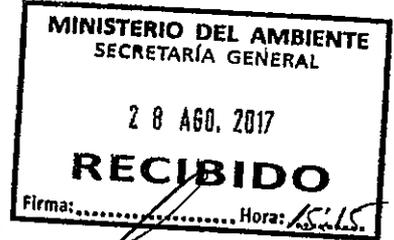
PARA : Kitty Trinidad Guerrero
Secretaria General

DE : Richard Eduardo García Sabroso
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1632/2016-CR

REFERENCIA : a) Memorando N° 509 -2017-MINAM/VMDERN
b) Informe N° 043-2017-MINAM/VMDERN/DGOTA
c) Informe N° 002-2017-MINAM/DVMDERN/DGOTA/DMERNT
d) Oficio N° 1059-2016-2017-CEBFIF/CR

FECHA : 24 de agosto de 2017



Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, los cuales están relacionados con el Proyecto de Ley N° 1632/2016-CR, "Ley que modifica el literal e) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, modificado por la Ley N° 27759, comprendiendo al distrito de San Pablo de Pillao, Provincia y Departamento de Huánuco en sus alcances".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el documento de la referencia e), la señora Mercedes Aráoz Fernández, Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita al Ministerio del Ambiente emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1632/2016-CR, "Ley que modifica el literal e) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, modificado por la Ley N° 27759, comprendiendo al distrito de San Pablo de Pillao, Provincia y Departamento de Huánuco en sus alcances".

1.2. Mediante el informe de la referencia c), la Directora de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, emite opinión técnica con relación al citado Proyecto de Ley.

II. PROPUESTA NORMATIVA

2.1 El artículo 107 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes.

2.2 El Proyecto de Ley N° 1632/2016-CR contiene 4 artículos:





PERU

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) El artículo 1 señala que es objeto de la presente ley modificar el literal e) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, modificado por la Ley N° 27759, comprendiendo en sus alcances al distrito de San Pablo de Pillao de la Provincia y Departamento de Huánuco, a fin de gozar de los beneficios establecidos en la citada ley.
- b) El artículo 2 modifica el referido literal e).
- c) El artículo 3 deroga o deja sin efecto las disposiciones legales y reglamentarias que se opongán a la presente ley o limiten su aplicación.
- d) El artículo 4 señala que la presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Mediante la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, publicada con fecha 30 de diciembre de 1998, modificada por la Ley N° 27759, se establecieron diferentes condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada en la Amazonía, promoviendo su desarrollo sostenible e integral. Para tales efectos, el numeral 3.1 del artículo 3 de la citada ley definió los distritos, provincias y departamentos que conforman la Amazonía.

En el literal e) del referido numeral 3.1 se consideró a diferentes distritos y provincias del Departamento de Huánuco, entre los que figura el distrito de Chinchao de la Provincia de Huánuco, el mismo que comprendía, al momento de la expedición de la referida Ley, a la población de San Pablo de Pillao.

- 3.2. Posteriormente, a través de la Ley N° 30379, publicada con fecha 08 de diciembre de 2015, se crea el distrito de San Pablo de Pillao en la provincia y departamento de Huánuco.

- 3.3. El Proyecto de Ley bajo análisis, propone modificar el literal e) numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27037, a fin de incorporar al distrito de San Pablo de Pillao de la Provincia y Departamento de Huánuco en el ámbito de la Amazonía que establece la Ley N° 27037.

De acuerdo con la exposición de motivos del referido Proyecto de Ley, la creación del distrito de San Pablo de Pillao con posterioridad a la dación de la Ley N° 27037, ha generado la situación de no encontrarse, en la actualidad, expresamente comprendido en los alcances y beneficios de la referida Ley.

- 3.4. A través del Informe N° 002-2017-MINAM/VMDERN/DGOTA/DMERNT, la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental (DGOTA) señala que, existiendo la problemática de definición del ámbito amazónico, la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA) constituyó un Grupo de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Trabajo para desarrollar, con sustento técnico-científico, el límite de la Amazonía Peruana, conforme al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la CNPP/OTCA del 11 de diciembre de 2015, conformado por el Ministerio del Ambiente, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA) del Ministerio de Agricultura.

Asimismo, señala que el referido Grupo de Trabajo elaboró una Propuesta Técnica de Delimitación de la Amazonía, incorporando el criterio ecológico, la misma que fue presentada en la Tercera Sesión Ordinaria de la CNPP/OTCA el 30 de noviembre de 2016, así como al Ministerio de Relaciones Exteriores con Oficio N° 001-2017-MINAM/SG-OCNI del 03 de enero de 2017.

La DGOTA además informa que la referida propuesta de delimitación ha tomado en cuenta tres aspectos técnico-científicos: 1) el mapeo preciso de la cobertura vegetal característico de la Amazonía; 2) el comportamiento multitemporal de la vegetación; y, 3) el control preciso del límite a través de imágenes de alta resolución; precisando que esta propuesta constituye un instrumento básico para la gestión del territorio, la gestión de la diversidad biológica y de ecosistemas, la gestión hídrica y de cambio climático, la gobernanza, la política exterior del país, la gestión presupuestal y tributaria, la gestión política, el comercio, la gestión del riesgo, la prevención de delitos ambientales, las áreas y territorios protegidos y otros aspectos vinculados al desarrollo sostenible.

3.5 En ese sentido, de acuerdo con la citada propuesta técnica, la DGOTA concluye que el 96% de la superficie del distrito de San Pablo de Pillao se encuentra comprendida dentro del ámbito amazónico (con unidades vegetales propias de la Región Amazónica), mientras que el 4% restante forma parte de la Región Andina.



Finalmente, la DGOTA recomienda que el Congreso de la República considere la delimitación Amazónica propuesta por el Grupo de Trabajo a que se ha hecho referencia en el presente informe, para los casos de formulación y análisis de propuestas legislativas relacionadas a esta temática, ya que esta información se caracteriza por su precisión debido a los insumos generados con tecnologías satelitales modernas y respaldado por una base científica.

3.6 En consecuencia, de acuerdo con lo expresado por la DGOTA, el distrito de San Pablo de Pillao, a que hace mención el Proyecto de Ley N° 1632/2016-CR, tiene un 96% de superficie comprendida en el ámbito de la Amazonía, conforme a la Propuesta Técnica de Delimitación de la Amazonía presentada por el Grupo de Trabajo constituido en el marco de la CNPP/OTCA, la misma que se ha elaborado con criterio ecológico y con sustento técnico y científico actualizado, siendo sugerente que todo proyecto de ley vinculado con la delimitación del ámbito amazónico tome en cuenta la referida propuesta técnica.



IV. CONCLUSIONES

4.1 El Grupo de Trabajo conformado en el ámbito de la CNPP/OTCA ha elaborado una Propuesta Técnica de Delimitación de la Amazonía, con criterio ecológico y con sustento técnico y científico, de acuerdo con la cual el 96% de la superficie del distrito de San Pablo



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

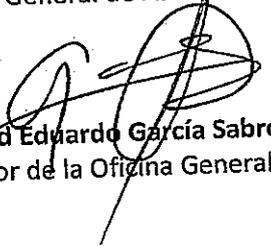
de Pillao de la Provincia y Departamento de Huánuco se encuentra comprendida dentro del ámbito amazónico (con unidades vegetales propias de la Región Amazónica), mientras que el 4% restante forma parte de la Región Andina

- 4.2 El criterio utilizado para elaborar la referida propuesta técnica es uno de los más precisos debido al uso de tecnologías satelitales modernas y otros criterios técnicos y científicos, razón por la cual se sugiere que el Congreso de la República tome en consideración la misma en los casos en que se formulen y analicen proyectos de ley vinculados a la delimitación de la Amazonía.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


José Antonio Sarmiento Rojas
Abogado
Oficina General de Asesoría Jurídica


Richard Eduardo García Sabroso
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

